Armenia, febrero de 2025

ESTUDIO DEL SECTOR

" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO".

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estable ce el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto 'del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, se permite realizar el estudio del sector para: Prestar servicios profesionales en la asesoría técnica y jurídica a la Secretaría de Infraestructura en relación con la concesión de alumbrado público, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2°**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. "

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, "*la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo",* con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.
Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demacra que, articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. *Para los solos efectos de esta ley:*

(…)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(…)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

El análisis cubre las siguientes etapas:

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de Mercados

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la: la Ley 1150 del año 2.007, la Ley 1474 del año 2011, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; establecen y/o regulan las diferentes modalidades de selección y tipos o tipologías contractuales que rigen para la celebración de los contratos que celebre la Administración Municipal.

Conforme a lo anterior el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, establece como un tipo contractual el siguiente:

> *"…**Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.***
>
> ***<u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable</u>**…" (subrayado y negrilla fuera de Texto)*

Por otra parte, los Contratos de Prestación de Servicios, se encuentran definidos y en el *Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.2.1.4.9:*

> ***"**<u>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión</u> corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Ahora, la escogencia o selección del contratista para la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se efectúa a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**;** reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"*…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*
Finalmente, y en consonancia con lo antes referido: **Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**;** no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad **(**formación académica**)** y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Municipal Número 029 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se delegó a la Secretaría de Infraestructura municipal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa.

Con lo anterior, se busca que la administración municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región, fortaleciendo la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Así mismo el Decreto 264 de 22 de noviembre de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA, en su ARTICULO TRIGESIMO QUINTO, establece como objetivo de la Secretaría de Infraestructura el de dirigir, ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del municipio, para ello desarrollarán las siguientes funciones:

A. En relación con la construcción e interventoría de obras públicas que se adelanten por la Administración directa:

 1. Programar, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de diseño, construcción, conservación y mantenimiento de las obras públicas municipales.
 2. Orientar técnicamente el proceso de contratación de obras y controlar de la misma forma su desarrollo.

3. Determinar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación los proyectos, planes y programas que se puedan adelantar por el sistema de valorización y aquellas obras menores que puedan adelantarse por autogestión y realizar las acciones tendientes a lograr la participación de la comunidad en coordinación con las demás dependencias de la administración municipal.
4. Asesorar y apoyar a la comunidad en el diseño y ejecución de obras que estas adelanten.
5. Formular las actividades pendientes a la adquisición, diseño y construcción de los inmuebles que se requieran para la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
6. Rendir concepto técnico sobre planes y programas de desarrollo vial y coordinar las actividades relacionadas con estos.
7. Preparar los estudios técnicos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras públicas que adelanta la administración central.
8. Coordinar el proceso de selección de contratistas en caso de requerirse contratos de obra pública y coordinar la contratación de la interventoría correspondiente.
9. Coordinar las actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público del Municipio y supervisar la ejecución del mismo.

Igualmente la Secretaría de Infraestructura Municipal, tiene a su cargo dirigir y ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del municipio, para lo cual orienta técnicamente el proceso de contratación de obras y controla de la misma forma su desarrollo, formula las actividades tendientes a la adquisición, diseño y construcción de los inmuebles que se requiera para la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, así mismo debe rendir concepto técnico sobre planes y programas de desarrollo vial y coordinar las actividades relacionadas con éstos, preparar los estudios técnicos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras públicas que adelante la administración central.

Entre tanto, el artículo 365 de la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos “Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto”.

El Decreto 2424 de 2006 en su artículo 4 consagra que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

El artículo 5 del Decreto 2424 de 2006 contempla el servicio de alumbrado público como servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación

de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Mediante Decreto No. 149 del 8 de noviembre de 2013, "Por medio del cual se modifica el anexo del Decreto municipal No. 029 de 2005", a través del cual se adopta el manual de funciones del municipio de Armenia y se agrega un numeral 15 al anexo del citado decreto así: Secretaría de Infraestructura (…)
15. Prestación y/o seguimiento de todo lo inherente a la prestación del servicio de alumbrado público en el área Rural y Urbana del Municipio de Armenia, incluyendo suministro, instalación, expansión, mantenimiento, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura y todas sus actividades conexas con el servicio de alumbrado público.

El servicio está a cargo de los entes territoriales, quienes lo prestan directa o indirectamente.

Desde el año 1915 en virtud de la ley 84 los concejos municipales quedaron facultados para la creación de un impuesto que buscara la forma de asumir los costos correspondientes a la financiación del alumbrado público, lo cual le ha permitido a algunos municipios, destinar los recursos necesarios para los gastos de inversión social.

A través del Acuerdo municipal No. 024 de 2014 el Concejo Municipal autorizó a la alcaldesa de la ciudad a realizar la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público y se autorizó la asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales.

El alumbrado público es un servicio no domiciliario, que tiene por objeto proporcionar la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, en el respectivo municipio, constituyéndose en un indicador de bienestar, seguridad, inclusión social, crecimiento y desarrollo para la ciudad.

El día 30 de diciembre de 2014 el municipio de Armenia suscribió contrato de concesión 001 de 2014 con la Empresa Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A. I.S.M.S.A., el cual tiene por objeto: "La prestación del servicio de alumbrado público, el cual incluye las obligaciones de administración, mantenimiento, operación, modernización y expansión del servicio de alumbrado público en el municipio de Armenia, para garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio, por un término de veinte (20) años".

El día 12 de junio de 2015 inicio la ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2014 suscrito con la empresa, Ingeniería, Suministros, Montajes y Construcciones S.A.S. – I.S.M S.A.S. por un término de 20 años, es decir, el contrato de concesión tiene vigencia hasta el día 11 de junio del año 2035.

De igual manera y previo al inicio de la ejecución del contrato de concesión No. 001 de 2014 se suscribió contrato de interventoría No. 012 de 2015 el cual tiene acta de inicio datada del mismo 12 de junio de 2015, es importante hacer claridad que el contrato de interventoría fue suscrito inicialmente con la empresa Auditorías y Gestión Asociados S.A.S. – A&G S.A.S.; sin embargo y debido a actuaciones propias del Estatuto de Contratación de Colombia, el día 18 de marzo de 2016 la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio autorizó la cesión del contrato de interventoría No. 012 de 2015 de parte de la firma A&G S.A.S a la firma "Consultoría de Servicios Urbanos S.A.S – CONSSEUR S.A.S".

Vale la pena mencionar que desde el inicio del contrato de cesión con la empresa encargada de la interventoría a la Concesión de Alumbrado Público en la ciudad de Armenia inició sus labores

a partir del día 06 de mayo de 2016, manteniéndose en total vigencia la ejecución de este contrato por parte de CONSSEUR S.A.S. a la fecha.

Mediante el acuerdo 331del 13 de diciembre del 2024 “Por medio del cual se autoriza al alcalde de Armenia – Quindío para suscribir contrato modificatorio al contrato de concesión 001 suscrito en fecha 30 de diciembre de 2014 con I.S.M. S.A.S. para la atención y prestación del servicio de alumbrado público” para garantizar la atención y prestación oportuna y eficiencia del servicio de alumbrado público, a través del proyecto de modernización de este.

Si bien es cierto que en el municipio de Armenia en la actualidad existe contrato de concesión, es importante dejar claro que lo único que se entregó en concesión fue la administración, operación y mantenimiento denominada AOM, pero los demás componentes tales como la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, suministro de energía al SALP entre otros componentes siguen estando a cargo del municipio y son de su exclusiva responsabilidad el normal cumplimiento y desarrollo las obligaciones entregadas por la ley al municipio.

Así mismo el Plan de Desarrollo 2024- 2027, “Armenia con más oportunidades” contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra “Modernización, expansión y mantenimiento de las redes de alumbrado público del Municipio de Armenia”, y para la consecución de este fin, se debe contar con los servicios de profesionales idóneos que apoyen a los servidores de planta de la Secretaría, en este caso se requiere de una persona natural o jurídica, profesional y con idoneidad respectivamente, en el área técnica y de ingeniería Electricista, para apoyar la estructuración, acompañamiento y apoyo a los aspectos técnicos del servicio de alumbrado público; y los demás asuntos que sean requeridos por la Secretaría de Infraestructura que tengan relación con el alumbrado público.

Además, esta Dependencia, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades de la presente contratación, de conformidad con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Es por lo anterior, que se requiere hacer un Prestar servicios profesionales especializados, técnicos y financieros a la secretaría de infraestructura municipal de Armenia, en lo relacionado con el sistema de alumbrado público. Proyecto: “Modernización, expansión y mantenimiento de las redes de alumbrado público del Municipio de Armenia” Producto: Servicio de alumbrado público Rubro: 106.01.2.3.2.02.02.008.2102069.034.83321.001. Fuente: Recursos propios.

1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Producto Interno Bruto

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

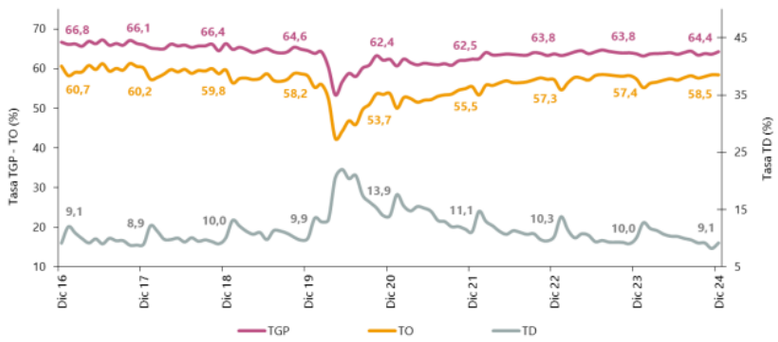
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Mercado laboral

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales

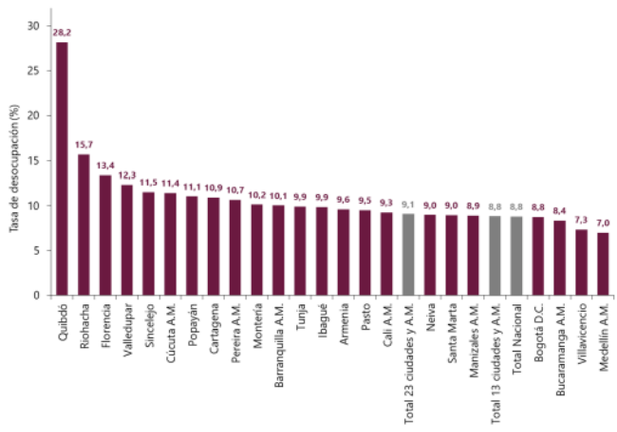
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Variación Del Salario Mínimo

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial y el gobierno nacional el Salario mínimo para el año 2025 quedó fijado en $1.423.500 y auxilio de transporte de $200.000 según informó la Presidencia de la República.

	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	**1.423.500**	**200.000**	1572 y 1573 de dic de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018

1.3 ASPECTO TECNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos que necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario realizar una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.4 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007
Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece *"… Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios profesionales y de apoyo a la gestión, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

1.5 ALGUNAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.5.1 Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales

1.5.2 Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales especializados, técnicos y financieros a la secretaría de infraestructura municipal de Armenia, en lo relacionado con el sistema de alumbrado público.

1.5.3 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato se fijó en Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

1.5.4 Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

1.5.5 Valor Estimado del Contrato: El valor estimado del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)**

1.5.6 Forma de pago: Se cancelará mediante tres (3) pagos mensuales vencidos por un valor de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)** cada uno, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte Del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

Para el valor del presente contrato se consultó el **DECRETO 0293 DE 2024** con fecha de expedición 05 de marzo de 2024; por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio; No obstante, los valores que pretende pagar la administraciónmunicipal son inferiores a los allí plasmados el cual a la fecha se encuentra vigente.

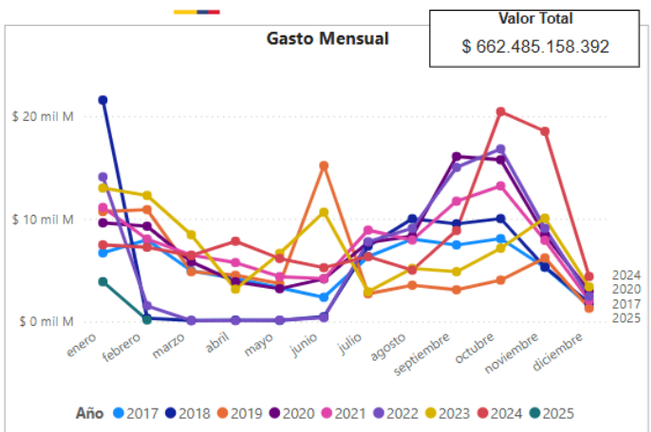
ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

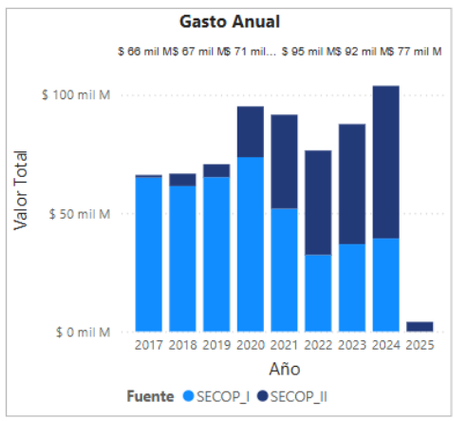
NIVEL JERÁRQUICO **SISTEMA GENERAL**	**LIMITE MÁXIMO** **ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL**
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

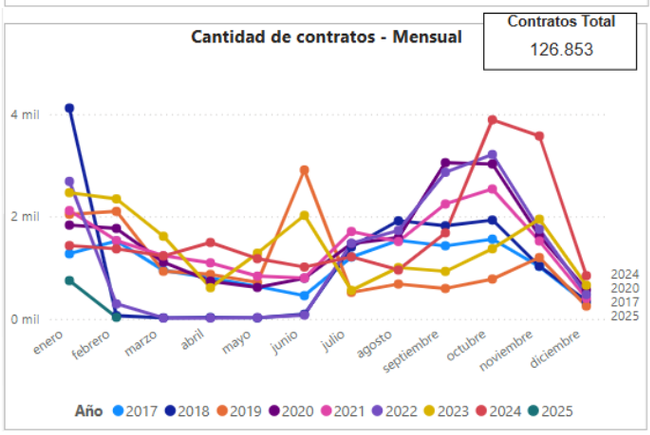
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

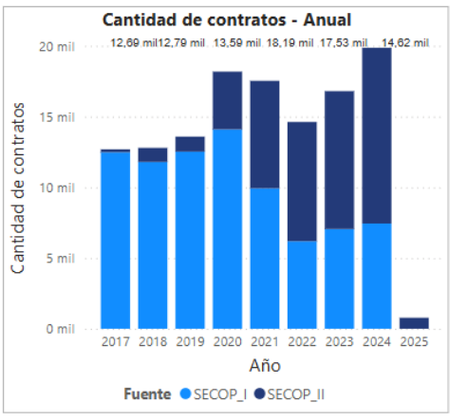
Contrataciones Previas:

De acuerdo a la información suministrada por Colombia compra eficiente, el comportamiento de la demanda a nivel nacional, con base en los códigos de Bienes y Servicios, Código UNSPSC 80111614 Producto: Servicios temporales de ingeniería y Código UNSPSC 80110000 Familia: Servicios de recursos humanos ha sido el siguiente:



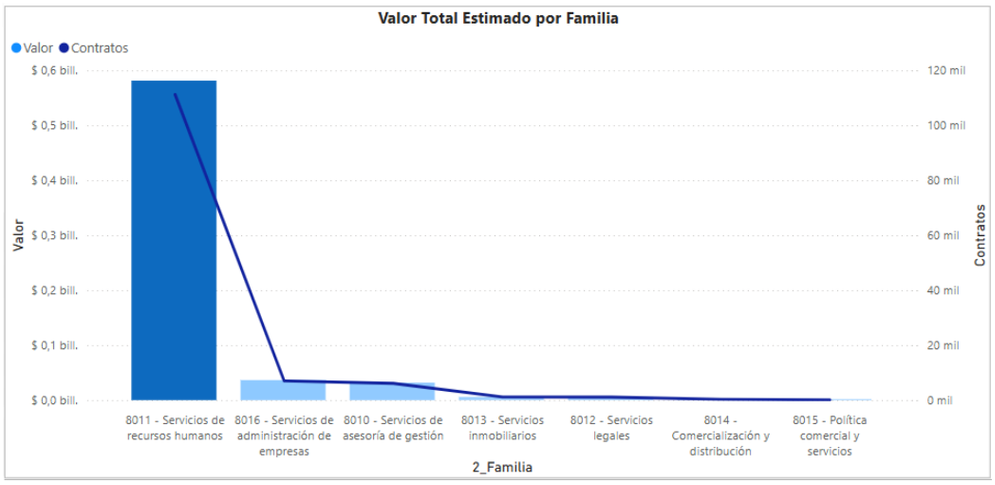






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	12,37%	18659	$ 97.581.548.240	14,73%	762	$ 3.958.376.947	0,60%	111285	$ 581.318.069.918	87,75%
8016 - Servicios de administración de empresas	0,44%	541	$ 2.817.950.264	0,43%	5	$ 26.700.000	0,00%	6956	$ 36.340.380.068	5,49%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	0,27%	417	$ 2.160.458.272	0,33%	4	$ 20.734.897	0,00%	6087	$ 31.697.992.905	4,78%
8013 - Servicios inmobiliarios	0,06%	124	$ 648.905.042	0,10%	3	$ 15.504.634	0,00%	1102	$ 5.769.809.662	0,87%
8012 - Servicios legales	0,07%	100	$ 515.934.005	0,08%	4	$ 20.400.000	0,00%	1085	$ 5.613.018.851	0,85%
8014 - Comercialización y distribución	0,02%	21	$ 106.595.000	0,02%				286	$ 1.472.982.198	0,22%
8015 - Política comercial y servicios	0,00%	4	$ 21.195.000	0,00%	1	$ 5.231.704	0,00%	52	$ 272.904.790	0,04%
Total	**13,23%**	**19866**	**$ 103.852.585.823**	**15,68%**	**779**	**$ 4.046.948.182**	**0,61%**	**126853**	**$ 662.485.158.392**	**100,00%**



Para tal fin se tomaron en cuenta los siguientes filtros de búsqueda:

- Nivel: Nacional
- Años: 2017-2025
- Categoría: 80
- Valor contratado: $5.000.000 a $5.500.000
- Modalidad de Selección: Directa

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Contrataciones Previas:

Para el análisis de la Demanda se requiere determinar la escala salarial en el campo de la ingeniería electricista en Colombia, según algunas publicaciones de diferentes entidades se observa que los rangos salariales relacionados directamente con el objeto de este proceso contractual han estado entre $2.500.000 y $ 5.975.215, de acuerdo a la experiencia en el área.

La página https://tusalario.org/colombia/carrera/funcion-y-salario/ingenieros-electricos# afirma que la mayoría de Ingenieros electricistas gana un salario entre $ 1.595.085 y $ 5.975.215 al mes en 2025, dependiendo de su experiencia en el área comprendiendo persona natural o jurídica. En la página https://co.talent.com/salary?job=ingeniero+electricista, presenta el siguiente campo salarial.



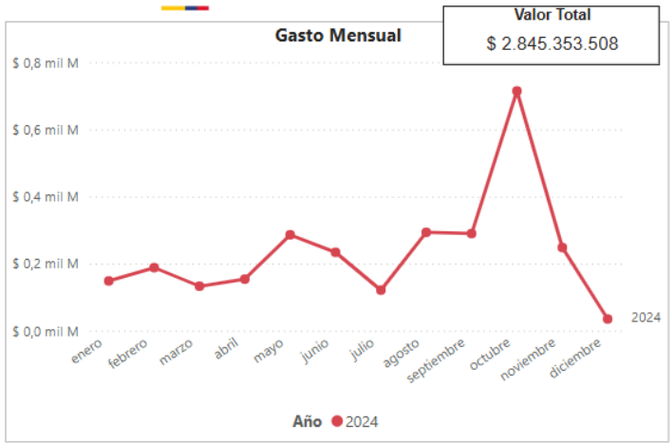
En la página de la Agencia Nacional de Infraestructura se observa la tabla de honorarios https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//tabla_de_honorarios_2025_anexo.pdf.

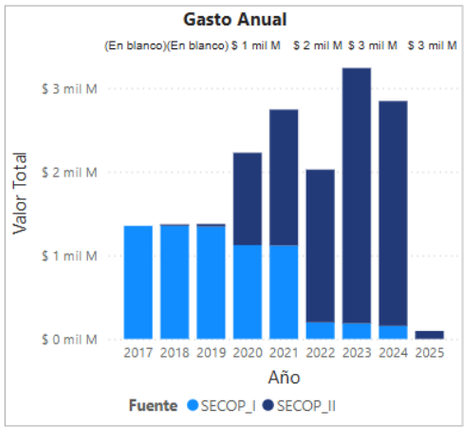
NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORIA	IDONEIDAD ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO	III	Título profesional + Maestría o Doctorado	100 meses o más	$ 17.776.000	$ 21.153.440
	II		90 meses o más	$ 16.059.000	$ 19.110.210
	I		80 meses o más	$ 14.342.000	$ 17.066.980
ESPECIALIZADO	V	Título profesional + Especialización o posgrado superior	72 meses o más	$ 12.750.000	$ 15.172.500
	IV		60 meses o más	$ 11.475.000	$ 13.655.250
	III		48 meses o más	$ 10.200.000	$ 12.138.000
	II		36 meses o más	$ 9.373.000	$ 11.153.870
	I		28 meses o más	$ 7.725.000	$ 9.192.750
PROFESIONAL	IV	Título profesional	36 meses o más	$ 6.798.000	$ 8.089.620
	III		24 meses o más	$ 6.077.000	$ 7.231.630
	II		12 meses o más	$ 5.356.000	$ 6.373.640
	I		0 meses o más	$ 4.725.000	$ 5.622.750
TÉCNICO	II	Técnico o tecnólogo	12 meses o más	$ 3.360.000	$ 3.998.400
	I		0 meses o más	$ 3.150.000	$ 3.748.500
ASISTENCIAL	III	Bachiller	36 meses o más (laboral o relacionada)	$ 3.045.000	$ 3.623.550
	II		18 meses o más (laboral o relacionada)	$ 2.651.250	$ 3.154.988
	I		0 meses o más (laboral o relacionada)	$ 2.257.500	$ 2.686.425

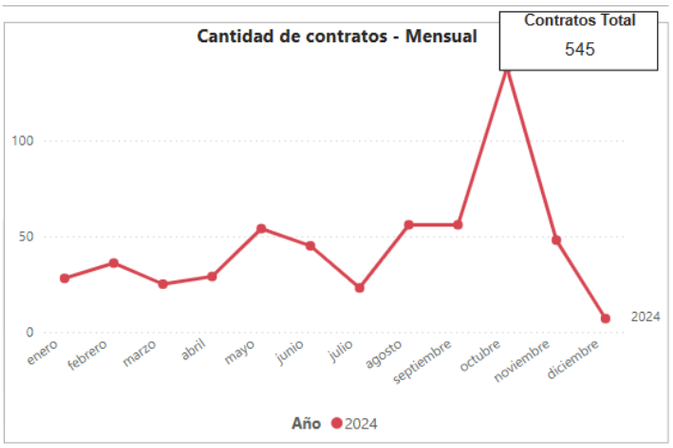
De acuerdo al análisis de mercado correspondiente a prestación de servicios profesionales en ingeniería en general y/o ingeniería electricista, se observa que el valor mensual, obedece a la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios de manera natural o jurídica, a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual a cancelar al contratista es el apropiado para el presente contrato.

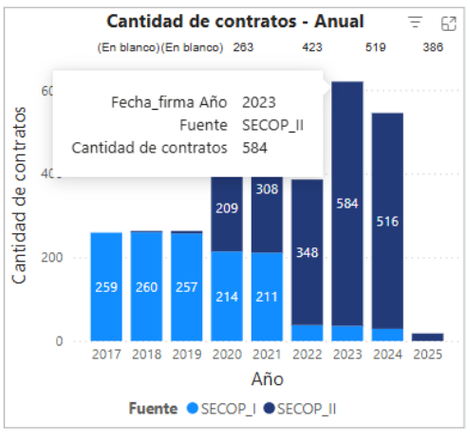
4. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a la información suministrada por Colombia compra eficiente, el comportamiento de la oferta a nivel nacional, con base en los códigos de Bienes y Servicios, el código 80 ha sido el siguiente en el año 2024 para el departamento del Quindío:









Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 3 mil M	487	545

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	2	$ 10.104.142	0,36%	**2**	**$ 10.104.142**	**0,36%**
8011 - Servicios de recursos humanos	526	$ 2.747.319.312	96,55%	**526**	**$ 2.747.319.312**	**96,55%**
8012 - Servicios legales	3	$ 15.200.000	0,53%	**3**	**$ 15.200.000**	**0,53%**
8013 - Servicios inmobiliarios	11	$ 56.730.054	1,99%	**11**	**$ 56.730.054**	**1,99%**
8016 - Servicios de administración de empresas	3	$ 16.000.000	0,56%	**3**	**$ 16.000.000**	**0,56%**
Total	**545**	**$ 2.845.353.508**	**100,00%**	**545**	**$ 2.845.353.508**	**100,00%**

Para tal fin se tomaron en cuenta los siguientes filtros de búsqueda:

- Nivel: Departamental
- Años: 2024
- Categoría: 80
- Valor contratado: $5.000.000 a $5.500.000
- Modalidad de Selección: Directa

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el campo de la infraestructura eléctrica
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia de un mínimo de 4 años, contados a partir de la constitución de la persona jurídica, según corresponda.

5. ESTUDIO DE MERCADOS

El valor estimado del contrato es la suma **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000),** y se cancelará mediante tres (3) pagos mensuales vencidos por un valor de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)** cada uno.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y elaboro: Evelyn Giraldo Gamboa- Contratista- Secretaria de Infraestructura
Reviso: Laura Fernanda Martínez Muñoz- Profesional Especializado- Secretaria de Infraestructura